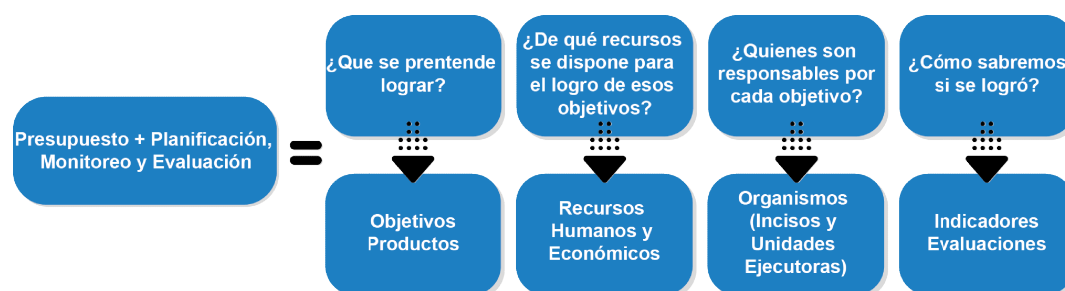


Portal de Transparencia Presupuestaria de Uruguay

Nota metodológica de la sección Planificación de Gobierno

v. 26 de Setiembre de 2017

Un presupuesto público es un plan de acción y constituye la principal herramienta que tiene un gobierno para formular, discutir, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las prioridades que ha decidido establecer, así como los recursos que deberá asignar para llevarlas adelante.



El Presupuesto Nacional en Uruguay, como en la mayoría de los países, se organiza desde dos perspectivas: funcional e institucional. Ambas son caras de una misma moneda y sirven para ordenar la asignación de los recursos públicos.

La *perspectiva funcional* se organiza en dos categorías: La primera se denomina Áreas Programáticas (AP), que representan funciones que el Estado desarrolla y que por su continuidad en el tiempo tienden a trascender los períodos de gobierno.

Actualmente ellas son:

1. Administración de Justicia
2. Asuntos Legislativos ⁱ
3. Ciencia, Tecnología e Innovación
4. Control y Transparencia
5. Cultura y Deporte
6. Defensa Nacional
7. Desarrollo Productivo
8. Educación
9. Infraestructura, Transporte y comunicaciones
10. Medio ambiente y recursos naturales
11. Protección y Seguridad Social
12. Registros e información oficial

13. Salud
14. Seguridad Pública
15. Servicios Públicos Generales
16. Trabajo y Empleo
17. Vivienda
18. Energía

La segunda categoría está constituida por los Programas Presupuestales, que se formulan dentro de cada AP.

Cada uno de estos Programas es un conjunto de actividades interdependientes, orientada a un objetivo establecido que el Estado pretende alcanzar mediante la generación de determinados productos en un período definido de tiempo. A ese objetivo común pueden contribuir dos o más instituciones.

La *perspectiva institucional* del presupuesto está relacionada con las organizaciones públicas encargadas de recibir y ejecutar los recursos disponibles (¿quién es responsable de hacerlo?).

Desde esta óptica, el Presupuesto Nacional se asigna, en un primer nivel, por categorías llamadas Incisos.

La mayoría de los Incisos corresponde a organismos, como ministerios o agencias del gobierno nacional (Entes Autónomos, Servicios Descentralizados), así como al Poder Judicial y organismos de contralor electoral, financiero y administrativoⁱⁱ.

Sin embargo, los Incisos comprendidos entre el 20 y el 24 no corresponden a organismos como los mencionados anteriormente, sino que son categorías contables donde se computan las transferencias a los Gobiernos Departamentales, a la Seguridad Social y a otros organismos, así como el pago de intereses y otros gastos de la deuda pública.

Ellos son:

| Nº Inciso | Nombre Inciso | Descripción |
|-----------|---|--|
| 20 | Intereses y otros gastos de deuda | No incluye las amortizaciones, que se computan en Inciso 30 y no se consideran parte del Presupuesto. |
| 21 | Subsidios y subvenciones | Unifica los subsidios y subvenciones a organismos públicos y privados, financiados por el Presupuesto Nacional manteniendo la supervisión de los incisos vinculantes. Por ejemplo incluye, entre otras, el financiamiento público a personas públicas no estatales, o subvenciones a organizaciones de la sociedad civil. |
| 22 | Transferencias financieras al sector seguridad social | Incluye transferencia financieras al sector de Seguridad Social: BPS, Caja de Retiro Policial, Militar, de Jubilaciones y Pensiones Universitarias, Bancarias y Notarial. En las tres primeras, estas asignaciones están destinadas tanto a cubrir el déficit de esas instituciones cuanto a dar cumplimiento a disposiciones legales específicas. En las tres siguientes las transferencias se realizan para cumplir con las disposiciones legales que aplican en cada caso. No incluye los aportes patronales de los funcionarios públicos, que se computan como gastos de personal en cada inciso correspondiente. |
| 23 | Partidas a reemplazar | Incluye todos aquellos créditos que se encontraban asignados como una autorización al Poder Ejecutivo ya sea en carácter de previsión (ej partida habilitada para gastos imprevistos) o cuya utilización se encontraba condicionada a reasignación expresa del mismo a otro inciso. La ejecución se refleja en los incisos que finalmente reciben y utilizan esos créditos. |
| 24 | Diversos Créditos | Presenta los gastos generales del Estado, no de operación de un Inciso específico, tales como cuota de afiliaciones a organismos internacionales, dragados, FONASA, renuncias fiscales materializadas en emisión de certificados de crédito, etc., así como también aquellos gastos transversales a las Instituciones como por ejemplo parte de los de AGESIC, reingeniería o diseño de sistemas de información de uso común de todos los organismos, etc. |

El segundo nivel de esta clasificación lo representan las Unidades Ejecutoras. Estas son subunidades organizativas cuyo jerarca tiene potestades de gestión de recursos financieros (ordenador del gasto).

Para los Incisos 20 a 24, las categorías de UE indican los organismos que ejecutan o actúan como intermediarios de esos créditos. Por ejemplo: Inciso 20 *“Intereses y Otros Gastos de Deuda”* + UE 2 *“Contaduría General de la Nación”* indica que los créditos son transferidos a la Contaduría para que realice los pagos de intereses a acreedores de deuda pública.

ⁱ El área programática Asuntos Legislativos está integrada exclusivamente por el Poder Legislativo. Este Inciso es parte del Presupuesto Nacional pero dispone de autonomía para la formulación, aprobación y actualización de su propio presupuesto, así como para la ejecución de este, según lo establecido por el artículo 108 de la Constitución de la República. Por la autonomía presupuestal mencionada, las características de sus programas no obedecen a la lógica de las demás áreas programáticas en términos de transversalidad y definición de un objetivo para estos.

ⁱⁱ En términos presupuestales, el Poder Legislativo es un Inciso que incluye a las siguientes unidades ejecutoras: Cámara de Representantes; Cámara de Senadores; Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Forma parte del Presupuesto Nacional aunque tiene autonomía para discutir y aprobar su presupuesto, mediante un proceso en el cual no interviene el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 108 de la Constitución de

la República. Por la misma razón, no sigue las mismas pautas para presentar su información de planificación y resultados que rigen para el Poder Ejecutivo y otros organismos. Sin embargo, debido a la relevancia de las funciones que cumple, se opta por presentar aquí la información disponible.

Presupuesto, Crédito y Ejecución

Ver nota metodológica de la sección Presupuesto Nacional.